ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

DIRECTORES: CRISPIN VILLAZON DE ARMAS, Secretario General del Senado; LUIS LORDUY LORDUY, Secretario General de la Camara

Bogotá, jueves 7 de diciembre de 1989

AÑO XXI — No. 163

EDICION DE 8 PAGINAS

EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de Acto legislativo número 25 de 1988 del Senado de la República, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, cultural e histórico".

Honorables Senadores:

Tengo la honra de rendir ponencia para segundo debate (segunda vuelta) del proyecto de Acto legislativo radicado con el número 33 por la honorable Cámara de Representantes y número 25 del Senado de la República, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, cultural e histórico", aprobado unánimemente por la Comisión Primera en el trámite constitucional de las dos legislaturas ordinarias.

El proyecto de enmienda constitucional aprobado en la legislatura anterior por las Cámaras legislativas fue publicado por el Gobierno Nacional en el **Diario Oficial** número 38679 del 31 de enero de 1989 y posteriormente, en el trámite de segunda vuelta, igualmente fue aprobado por la Cámara de Representantes. Para culminar el trámite correspondiente viene al Senado de la República para cumplir su etapa final antes de incorporarse al ordenamiento jurídico superior de la República.

Se trata de una legítima, justa y noble aspiración de una comunidad importante de la Nación señalada por la geografía, los recursos naturales y antecedentes histórico para la promoción y desarrollo del turismo internacional e interno, todo lo cual nos faculta para expresar que, en este caso, el Constituyente reflejará en sus disposiciones hechos y circunstancias configurados por la naturaleza con beneficios para el país y la economía nacional.

En estos últimos años la tendencia hacia el progreso se ha manifestado a través de normas que para asegurarlo han hecho énfasis en la descentralización administrativa y en los recursos fiscales en orden a afianzar la autonomía administrativa indispensable para tales propósitos. Todo lo anterior concebido como una evolución lógica de planes y programas originados en un concepto positivo y progresista de la planeación regional y sectorial. Tanto más si resulta evidente que ya el turismo no es simplemente un medio de recreación sino también un instrumento necesario para el fortalecimiento de la economía en cuanto origina recursos financieros y divisas con los cuales se genera empleo, fomentan obras, instálanse servicios procurando una mejor calidad de la vida. Desde este punto de vista el proyecto se acoge a las exigencias de la técnica contemporánea de administración pública y provee o atiende las perspectivas de un futuro promisorio que si se desaprovechara prolongaría las deficiencias y atrasos de diferentes entes ideados para afrontar los retos del inmediato porvenir. Las anteriores consideraciones de orden general recomiendan con justicia esta ponencia favorable lo mismo que el beneplácito y decisión afirmativa del honorable Senado de la República.

En el mismo sentido se dictó hace algunos años un estatuto especial para la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, mediante la expedición del respectivo acto legislativo. Si la justicia es el desarrollo armónico del derecho y éste prevé iguales normas para hechos o circunstancias similares, el más sano silogismo indica un pronunciamiento idéntico, como lo dispone la iniciativa sometida a nuestro estudio.

A este propósito dijimos en la legislatura pasada lo siguiente:

"Santa Marta, para los mismos efectos, posee similares títulos y categoría, no sólo porque es la ciudad más antigua del continente y del país como que fue fundada el 29 de julio de 1525 por el Adelantado, Don Rodrigo de Bastidas, sino porque es cuna de la Cultura Tayrona y privilegiada zona geográfica destinada por la naturaleza para el desarrollo turístico de esa importante región del norte de la República.

Allí están, como testimonio de su grandeza histórica, la que en su momento fue la primera Basílica y Catedral de Colombia; la Quinta de San Pedro Alejandrino, última morada del Libertador Simón Bolívar, cuyo genio legó a las generaciones futuras no sólo su pensamiento político de proyección ecuménica sino la existencia de 5 repúblicas unidas por lazos indestructibles en la comunidad de la Gran Colombia; la llamada Casa de la Aduana, en la cual fue velado el cadáver del Libertador; la Sierra Nevada, espectacular escenario que permite contemplar, desde su máxima altura, el panorama imponente del Mar Caribe y a las 3 ciudades que alumbran su destino promisorio. Variados climas, desde el nivel del mar hasta la cumbre elevada de la Sierra, prodigan el milagro de su excepcional variedad geográfica y su promisoria diversidad biológica, expresión viva de la fauna y de la flora; playas y bahías hermosas y seguras magnifican una extensa zona predestinada para el turismo social, interno y receptivo; en sus alrededores el Parque Tayrona exalta la grandiosa majestad de un pasado glorioso que hemos de preservar como un tesoro invaluable, síntesis o símbolo de la evolución étnica y de las costumbres, obra y progresos de una raza, raís y ejemplo de primitivos ancestros, con cuya cultura se enriquece la sociedad contemporánea.

La "Ciudad Perdida", por otra parte, es el monumento más extraordinario de los aborígenes diseminados por el área, milagro de la arqueología, admiración de propios y extraños, potente faro que irradiando desde el pasado identifica recónditas futas de entrañable significación paleontológica; sus terrazas, asentamientos humanos, desarrollos de la ingeniería y, en general, todos aquellos vestigios prehispánicos comprueban la ida y el ingenio de esforzados aborígenes con cuyo sentido común y pragmatismo se engrandece hoy la comunidad".

Cabe anotar que la literatura y la historia de Santa Marta, parcial compendio de las propias del norte de Colombia, explica y justifican que la capital del Departamento del Magdalena y su municipio sean organizados como Distrito Turístico, cultural e histórico, sin sujeción al régimen legal municipal ordinario pero, eso sí, dentro de las condiciones que fije la ley.

Además, la riqueza turística de aquella zona, que comprende los Parques Tayrona y de la Sierra Nevada, a los cuales está próximo el de Salamanca, le dan a este proyecto la calificación de un imperativo geográfico e histórico, consecuente con la tradición de aquel sector del territorio nacional. Sus bellezas naturales, tales como la Bahía de Santa Marta, una de las más hermosas del Continente, el complejo turístico de El Rodadero, las bahías y ensenadas de Taganga, Bahía Concha, Playa Blanca, Neguange y Cinto por una parte de Gaira, Pozos Colorados, El Gran Galeón, los Alcatraces, Bello Horizonte y Costa Verde, acercándonos a la Ciénaga Grande, en el otro y opuesto extremo de la bella geografía de aquellas playas preciosas, demuestran la verdad de nuestras afirmaciones, extraña al ditirambo o el enfermizo sentimiento regional. Y conste que no hemos hecho mérito del emporio turístico de la Sierra Nevada, virgen en cuanto a la potencialidad de su desarrollo, todavía sometida al rigor minifundista de colonos y parceleros que trabajan con las artes primitivas, carentes de tecnología y sin ninguna visión de la prosperidad inherente al rico tesoro que deposita en sus entrañas complejo tan significativo. La "Ciudad Perdida", descubrimiento arqueológico de primera magnitud, revela la cultura aborigen que se asentó durante siglos en torno a faldas o vertientes de aquellas cadenas montañosas. Sólo el Distrito Turístico permitirá una exploración completa y suficiente del área con miras a una prosperidad creciente que ha de ser punto de referencia de un polo de desarrollo de gran importancia para el futuro de Colombia.

Por todo lo anterior me permito proponer:

Dése segundo debate al proyecto de acto legislativo radicado en el Senado de la República con el número 25, correspondiente al registrado en la honorable Cámara de Representantes con el número 33, "por medio del cual se erige a la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, en Distrito Turístico, Cultural e Histórico".

Honorables Senadores: **Hugo Escobar Sierra**

Senador por la circunscripción electoral del Magdalena.

Autorizamos el informe,

El Presidente, **Zamir Eduardo Silva Amín.**

El Secretario, **Eduardo López Villa.**

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 1 Cámara de 1988 y número 177 Senado 1988, "por la cual se provee a la conservación del agua y se dictan otras disposiciones".

Honorables Senadores:

Por designación de la Presidencia de esta Comisión, me ha correspondido rendir ante vosotros ponencia para segundo debate al proyecto de ley de la referencia, que fuera presentado a la Cámara por el Representante Armando Rico Avendaño, y para lo cual seguiré el siguiente esquema.

1. Antecedentes del proyecto.

Este mismo proyecto fue enviado a la sanción Presidencial en el año de 1986, después de haber hecho su tránsito reglamentario en el Congreso; pero el Presidente por razones e inconveniencias lo objetó parcialmente, en forma específica el artículo 1º.

La Comisión Quinta del Senado declaró fundadas las objeciones parciales del Ejecutivo del proyecto y aprobó un nuevo texto al artículo 1º, teniendo en cuenta las objeciones presidenciales.

Enviado de nuevo el proyecto a sanción presidencial se convirtió en la Ley 79 de 1986.

Posteriormente la Ley 79 fue demandada ante la Corte, pidiendo su inexequibilidad por falta de competencia de las Comisiones Quintas para estudiarlo y por violación a los artículos 81 y 87 de la Constitución Nacional.

La Sala Constitucional de la Corte en Sentencia número 156 de noviembre 5 de 1987 declaró sin fundamentos el punto relacionado con la falta de competencia de las Comisiones Quintas para estudiarlo, porque si bien la ley reformaba la ley de los recursos naturales, que es de competencia de la Comisión Primera; también la ley trataba de la conservación del medio ambiente y la salud que son materia de estudio de las Comisiones Quintas. Y la Corte en reiteradas sentencias ha fallado en el sentido de que cuando en un proyecto de ley concurren materias que corresponden al estudio de varias comisiones. La Comisión que tenga que estudiar una de esas materias a la cual haya sido enviado el proyecto de ley, plenamente puede emprender su estudio.

La misma sentencia aceptó la impugnación de violación del artículo 81 de la Constitución Nacional manifestando que el artículo 87 de la Constitución Nacional al expresar "el proyecto de ley objetado en su conjunto por el Presidente, volverá a las Cámaras de segundo debate. El que fuere objetado sólo en parte, será reconsiderado en primer debate en la comisión respectiva, con el único objeto de tomar en cuenta las observaciones del gobierno", quería decir que cuando la Comisión aceptaba sin modificaciones, las objeciones del Ejecutivo podría directamente sin necesidad del segundo debate, pasar a la sanción Presidencial. Pero como por propuesta del suscrito Senador que en ese momento fui el ponente de las objeciones presidenciales, se modificó el artículo 1º del proyecto de la ley objetado, teniendo en cuenta las observaciones presidenciales dicha modificación debía sufrir segundo debate en el Senado y Cámara, lo que no sucedió, violando así el artículo 81 de la Constitución Nacional que establece los requisitos para que un proyecto se convierta en ley de la República.

Precisada esta violación del artículo 81 de la Constitución Nacional por parte de la Sala Constitucional, la Corte declaró inexequible el artículo 1º de la Ley 79 de 1986 y como los artículos siguientes guardaban estrecha correlación con el primero, declaró la ley en su conjunto inexequible.

Por los anteriores antecedentes el Representante Armando Rico Avendaño, insiste con su iniciativa en la legislatura de 1988 y aprobada por la Cámara, nos corresponde continuar a nosotros con su trámite legislativo.

2. Importancia del proyecto.

El agua como elemento fundamental e irremplazable en la vida cotidiana es un componente natural no renovable que cada día se escasea y agota, por la misma acción irresponsable del nombre, avalada por la escasa o nula reglamentación del Estado en cuyo poder legislativo debe tener asiento la protección de tan vital elemento para el sostenimiento y sobrevivencia de los seres humanos, plantas, animales y la microflora que son los componentes fundamentales en el universo.

En los actuales momentos el deterioro de tan precioso elemento natural es notorio cada vez detectando

la extensión de especies acuáticas y de vastos terrenos que se van convirtiendo en verdaderos desiertos y zonas áridas de escasa productividad como consecuencia de la irresponsable contaminación y tala de los bosques en el área de sus cuencas hidrográficas.

De no legislarse oportunamente sobre la conservación del agua y velar por su cumplimiento, las futuras generaciones se verán enfrentadas a un problema de subsistencia causado por su escasez y deterioro de zonas productivas.

Por las anteriores consideraciones y por haberse debatido ampliamente esta iniciativa en la legislatura de 1986 y 1987, me permito proponer a los honorables Senadores:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 1 Cámara de 1988 y 177 Senado de 1988, "por la cual se provee a la conservación del agua y se dictan otras disposiciones".

De vuestra consideración,

José Ignacio Díaz-Granados.
Senador Ponente.

Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado.

Se autoriza el presente informe.

El Presidente,

Alberto Marín Cardona.

El Vicepresidente,

Napoleón Peralta B.

El Secretario,

Rodrigo Perdomo.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 76 Senado de 1989, "por la cual se crea el programa de control biológico de plagas y enfermedades, se establecen estímulos para su desarrollo y se dictan otras disposiciones complementarias".

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para primer debate al proyecto en referencia.

La agricultura tradicional y tecnificada desde hace varias décadas se ha desarrollado con base al uso y aplicación constante de plaguicidas en los cultivos, trayendo como consecuencia, la adquisición de resistencia, por parte de las plagas a los productos químicos, desbalance agro-ecológico y desequilibrio biológico al permitir la reducción a su nivel mínimo de la población de insectos benéficos en el medio ambiente. Tales resultados se han obtenido por el desconocimiento y no aplicación de otros métodos y sistemas de control, como es el biológico a través de organismos y microorganismos vivos.

Además para prevenir los daños causados por los plaguicidas se ha recurrido a la expedición de normas y decretos reglamentarios para su uso y evitar la extinción de los recursos naturales, sin embargo, su efectividad ha sido mínima porque no han existido alternativas tecnológicas definidas que sustituyan los agroquímicos, no se ha contado con un presupuesto apropiado y suficiente, para emprender planes y proyectos sobre la aplicación de sistemas de control y manejo integrado de plagas en forma continuada a largo plazo y por la falta de personal capacitado y especializado en este campo del uso de productos biológicos en la agricultura.

Las anteriores razones permiten justificar más la conveniencia de la creación del programa de control biológico, conocidas de antemano las ventajas que éste produce en el medio ambiente.

Por todo lo anterior y después de haber hecho las consultas indispensables a las instituciones que tienen que ver con el proyecto, y habiendo recibido de ellos amplio respaldo, me permito proponer a la honorable Comisión Quinta del Senado. Dése primer debate al proyecto de ley número 76 Senado de 1989, "por la cual se crea el Programa de Control Biológico de Plagas y Enfermedades, se establecen estímulos para su desarrollo y se dictan otras disposiciones complementarias".

Emilio Urrea Delgado,
Senador ponente.

Recibí: Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 76 Senado de 1989, "por la cual se crea el programa de control biológico de plagas y enfermedades, se establecen estímulos para su desarrollo y se dictan otras disposiciones".

Rodrigo Perdomo Tovar,
Secretario General Comisión Quinta honorable Senado de la República.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 57 Senado de 1989, "por la cual se crea la zona franca industrial y comercial de Leticia, Amazonas".

Honorables Senadores:

Me ha sido encomendado por la mesa directiva de la Comisión Octava del Senado de la República el encargo de rendir ponencia para segundo debate a la iniciativa de ley por la cual se crea la zona franca industrial y comercial de Leticia, cometido que cumplo en los términos siguientes:

Desde 1958 y a través de la Ley 105 se encuentran los antecedentes legislativos en Colombia en materia de creación de zonas francas, tanto de orden comercial como industrial.

Se buscó y busca con ellas el incremento y correcta estructuración del mercado exterior y propender por el desarrollo social y económico de toda su área de cobertura e influencia.

Como bien lo anota el autor de la iniciativa, el Amazonas colombiano cuenta con una vasta superficie cercana a los 124 kilómetros cuadrados, abundante en reservas hidráulicas, pesqueras, forestales, minerales y de hidrocarburos, con una población joven que frisa según las estadísticas del DANE entre los doce y diecisiete años, lo qué se torna en importante reto para que el Estado, en cumplimiento de claros mandatos constitucionales, deba coadyuvar en la satisfacción de las crecientes expectativas y anhelos comunes de esa importante región de la patria.

No escapa al conocimiento de ningún colombiano el importante futuro que se une al desarrollo del Amazonas colombiano, pero ello mismo demanda el planteamiento y acción drástica del Estado para desarrollar su zona humana de influencia, particularmente integrada por campesinos e indígenas. Ninguna herramienta más apropiada para este objetivo que la incorporada a la presente iniciativa de ley, por lo cual, procedo a emitir ponencia favorable a la creación de esta zona franca comercial e industrial.

Expresado lo anterior me permito proponer a la plenaria del honorable Senado de la República que se dé y apruebe en segundo debate el Proyecto de ley número 57 (Senado) de 1989, "por la cual se crea la zona franca industrial y comercial de Leticia", en la comisaría del Amazonas.

Vuestra Comisión,

Hernán Villegas Ramírez
Senador de la República

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1989.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Octava Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre 7 de 1989.

Se autoriza el informe anterior.

El Presidente,

Miguel Merino Gordillo.

El Vicepresidente,

Edgar Orozco Agredo.

El Secretario General,

Carlos E. Cardoza Serrano.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno Nacional para que previas las negociaciones contempladas en la Ley 17 de 1982, establezca la zona franca industrial y comercial de Leticia, Amazonas.

Artículo 2º Autorízase además al Ejecutivo nacional para que de conformidad con la Ley 109 de 1985;

a) Fije el capital inicial de la zona franca;

b) Declare de utilidad pública e interés social las áreas indispensables para su funcionamiento;

c) Disponga si fuere necesario el traspaso o entrega en usufructo de terrenos de su propiedad y con igual destino;

d) Decrete los incentivos económicos adicionales que considere convenientes con el objeto de generar mayores inversiones en la zona franca;

e) Efectúe las apropiaciones, traslados y demás operaciones presupuestales con el fin de dar aplicación a la presente ley.

Artículo 3º Esta ley rige desde su sanción y promulgación.

El Presidente,

Miguel Merino Gordillo.

El Vicepresidente,

Edgar Orozco Agredo.

El Secretario General,

Carlos E. Cardoza Serrano.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Octava Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., noviembre 1º de 1989.

En los términos anteriores fue discutido y aprobado en primer debate el presente Proyecto de ley número 57 Senado de 1989, en la sesión del día primero (1º) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), según acta de la misma fecha.

El Presidente,

Miguel Merino Gordillo.

El Vicepresidente,

Edgar Orozco Agredo.

El Secretario General,

Carlos E. Cardoza Serrano.

INFORME SOBRE OBJECIONES PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 002 de 1987 Cámara y 121 de 1987 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 135 años de la fundación de Vianí, Departamento de Cundinamarca, rinde tributo de admiración a sus fundadores y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente
de la honorable Comisión Segunda del Senado
Honorables Senadores:

Me ha correspondido, por honrosa designación de esta Comisión, estudiar las objeciones por inconstitucionalidad parcial al proyecto de ley antes mencionado, formuladas por la Presidencia de la República y rechazadas por la honorable Cámara de Representantes, con la firma de los doctores Ricardo Ramírez Osorio y Jesús Hernando Lozano Díaz.

La inconstitucionalidad de este proyecto de ley, de acuerdo con la comunicación número 15134 de la Presidencia de la República, está basada en el artículo 79 de la Constitución Política "que regula el origen de las leyes y dispone, en su inciso segundo que las leyes que decreten inversiones públicas, así como las que creen o traspasen servicios de la Nación, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno".

"Como este proyecto ordena gastos públicos, dice la comunicación presidencial, a cargo de la Nación y no tuvo iniciativa gubernamental, es claro que se ha configurado una contravención a la regla constitucional de competencia consagrada en la norma anteriormente citada".

Por otro lado, "teniendo en cuenta que el artículo 1º del proyecto se limita a rendir tributo de admiración a los fundadores del Municipio de Vianí y a exhaltar las virtudes cívicas de sus moradores..." la objeción de inconstitucionalidad se formula frente a los artículos 2º y 3º del proyecto...".

Por lo tanto esta inconstitucionalidad es solo parcial y debe ser considerada en primer debate en la comisión respectiva, con el único objeto de tomar en cuenta las observaciones del Gobierno.

A mi juicio, bastaría la existencia dentro del expediente contentivo del proyecto de ley, del oficio número 19287 suscrito por el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Fernando Jaramillo Correa, de fecha 1º de octubre de 1988, para sentirme relevado de la obligación de hacer otro tipo de consideración sobre el particular, e invitar a los honorables Senadores a declarar infundadas las objeciones en estudio, toda vez que en dicho documento dirigido al autor del proyecto, el referido Ministro expresa claramente "el apoyo a su loable iniciativa" añadiendo además que revisado el proyecto" el Ministerio no tiene observaciones de orden constitucional" sobre el mismo.

Pero por si esto no fuera de por sí suficiente, pienso que existe una gran equivocación por parte del Ejecutivo al pretender ubicar la iniciativa presentada por el honorable Representante Armando Rico Avendaño, dentro de la excepción contemplada en el inciso 2º del artículo 79 de nuestra Carta, como también al afirmar en el escrito de objeciones que con el proyecto en estudio se ha configurado una contravención a la regla constitucional de competencia consagrada en la norma citada, por cuanto ordena gastos públicos a cargo de la Nación y carece de la iniciativa gubernamental.

Veamos: La excepción de que trata el inciso 2º del artículo 79 de la Constitución Nacional, se refiere expresamente a los ordinales 3º, 4º, 9º y 22 del artículo 76; a las leyes que decreten inversiones públicas o privadas y a otros sucesos que no tienen cabida en el presente caso, en donde el fundamento de la norma proyectada reposa en los ordinales 11 y 17 del mismo artículo, eventos de libre iniciativa parlamentaria, toda vez que no conllevan el ordenamiento de gastos o inversiones, sino apenas la autorización al Ejecutivo para que dentro de su órbita constitucional pueda vincularse a la planificación y al desarrollo de importantes obras para Vianí, amable municipio de la provincia cundinamarquesa.

Hago mías las expresiones que sobre el tema consignan los honorables Representantes Ricardo Ramírez Osorio y Jesús Hernando Lozano Díaz, al estudiar las objeciones por inconstitucionalidad propuestas por el Gobierno Nacional: Afirman ellos que este "proyecto de ley, no está ordenando que se decreten inversiones públicas, sino que está autorizando al Gobierno Nacional para que planifique y desarrolle las obras que él considere de utilidad pública y de interés social..." ... que "no es mandato sino una facultad al Gobierno Nacional que bien puede cumplir o no, no lo está obligando, sino permitiéndole que él sí, ordene los planes y programas "...que el artículo 3º del proyecto autoriza al Gobierno" para efectuar las operaciones presupuestales... obtener empréstitos y celebrar contratos, pero tampoco lo obliga a ello"... que "la ley puede cumplirse en este o en otro mandato, cuando el Gobierno Nacional lo estimare oportuno y posible".

Es pues un proyecto de ley que contempla unas autorizaciones meramente facultativas para el Gobierno Nacional, circunstancia para la cual reitero, no encaja, en mi concepto, dentro de las excepciones previstas por el inciso 2º del artículo 79 de la Constitución Nacional.

En vista de las anteriores consideraciones me permito proponer a la Comisión Segunda del honorable Senado, declarar infundadas las objeciones al Proyecto

de ley 002 de 1987 Cámara y 121 de 1987 Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 135 años de la fundación del Municipio de Vianí, Departamento de Cundinamarca, rinde tributo de admiración a sus fundadores y se dictan otras disposiciones", formuladas por la Presidencia de la República, de acuerdo con el informe para primer debate presentado por los honorables Representantes Ricardo Ramírez Osorio y Jesús Hernando Lozano Díaz.

Vuestra Comisión,

Delio Germán Enciso Nieto
Senador Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

sobre objeciones al Proyecto de ley número 121 de 1987 Senado (número 002 de 1987 Cámara), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 135 años de la fundación de Vianí, Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Me ha correspondido estudiar las objeciones por inconstitucionalidad parcial al proyecto de ley antes mencionado formuladas por la Presidencia de la República y rechazadas por la honorable Cámara de Representantes, con la firma de los doctores Ricardo Ramírez Osorio y Jesús Hernando Lozano Díaz.

La inconstitucionalidad de este proyecto de ley, de acuerdo con la comunicación número 15134 de la Presidencia de la República, está basada en el artículo 79 de la Constitución Política "que regula el origen de las leyes y dispone, en su inciso segundo que las leyes que decreten inversiones públicas, así como las que creen o traspasen servicios a la Nación, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobierno".

"Como este proyecto ordena gastos públicos, dice la comunicación presidencial, a cargo de la Nación y no tuvo iniciativa gubernamental, es claro que se ha configurado una contravención a la regla constitucional de competencia consagrada en la norma anteriormente citada".

Por otro lado, "teniendo en cuenta que el artículo 1º del proyecto se limita a rendir tributo de admiración a los fundadores del Municipio de Vianí y a exhaltar lsa virtudes cívicas de sus moradores... "la objeción de inconstitucionalidad se formula frente a los artículos 2º y 3º del proyecto...".

Por lo tanto esta inconstitucionalidad es sólo parcial y debe ser considerada en primer debate en la Comisión respectiva, con el único objeto de tomar en cuenta las observaciones del Gobierno.

A mi juicio, bastaría la existencia dentro del expediente contentivo del proyecto de ley, del oficio número 19287 suscrito por el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Fernando Jaramillo Correa, de fecha 1º de octubre de 1988, para sentirme relevado de la obligación de hacer otro tipo de consideración sobre el particular, e invitar a los honorables Senadores a declarar infundadas las objeciones en estudio, toda vez que en dicho documento dirigido al autor del proyecto, el referido Ministro expresa claramente "el apoyo a su loable iniciativa" añadiendo además que revisado el proyecto "el Ministerio no tiene observaciones de orden constitucional" sobre el mismo.

Pero por si esto no fuera de por sí suficiente, pienso que existe una gran equivocación por parte del Ejecutivo al pretender ubicar la iniciativa presentada por el honorable Representante Armando Rico Avendaño, dentro de la excepción contemplada en el inciso 2º del artículo 79 de nuestra Carta, como también al afirmar en el escrito de objeciones que con el proyecto en estudio se ha configurado una contravención a la regla constitucional de competencia consagrada en la norma citada, por cuanto ordena gastos públicos a cargo de la Nación y carece de la iniciativa gubernamental.

Veamos: La excepción de que trata el inciso 2º del artículo 79 de la Constitución Nacional, se refiere expresamente a los ordinales 3º, 4º, 9º y 22 del artículo 76; a las leyes que decreten inversiones públicas o privadas y a otros sucesos que no tienen cabida en el presente caso, en donde el fundamento de la norma proyectada reposa en los ordinales 11 y 17 del mismo artículo, eventos de libre iniciativa parlamentaria, toda vez que no conllevan el ordenamiento de gastos o inversiones, sino apenas la autorización al Ejecutivo para que dentro de su órbita constitucional pueda vincularse a la planificación y al desarrollo de importantes obras para Vianí, amable municipio de la provincia cundinamarquesa.

Hago mías las expresiones que sobre el tema consignan los honorables Representantes Ricardo Ramírez Osorio y Jesús Hernando Lozano Díaz, al estudiar las objeciones por inconstitucionalidad propuestas por el Gobierno Nacional: afirman ellos que este "proyecto de ley, no está ordenando que se decreten inversiones públicas, sino que está autorizando al Gobierno Nacional para que planifique y desarrolle las obras que él considere de utilidad pública y de interés social..." que "no es mandato sino una facultad al Gobierno Nacional que bien puede cumplir o no, no lo está obligando, sino permitiéndole que él sí, ordene los planes y programas" ... que el artículo 3º del proyecto autoriza al Gobierno "para efectuar las operaciones presupuestales ... obtener empréstitos y celebrar contratos, pero tampoco lo obliga a ello" ... que "la ley puede cumplirse en este o en otro mandato, cuando el Gobierno Nacional lo estimare oportuno y posible".

Es pues un proyecto de ley que contempla unas autorizaciones meramente facultativas para el Gobierno Nacional, circunstancia por la cual reitero no encaja, en mi concepto, dentro de las excepciones previstas por el inciso 2º del artículo 79 de la Constitución Nacional.

En vista de las anteriores consideraciones me permito proponer a la Comisión Segunda del honorable Senado, declarar infundadas las objeciones al Proyecto de ley número 121 de 1987 Senado (número 002 de 1987 Cámara), "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 135 años de la fundación del Municipio de Vianí, Departamento de Cundinamarca, rinde tributo de admiración a sus fundadores y se dictan otras disposiciones", formuladas por la Presidencia de la República, de cauerdo con el informe para primer debate presentado por los honorables Representantes Ricardo Ramírez Osorio y Jesús Hernando Lozano Díaz.

Vuestra Comisión,

Delio Germán Enciso Nieto
Senador Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 139 de 1989 Cámara; número 175 de 1989 Senado, "por la cual se definen nuevos conceptos y principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia y sobre el régimen de concesión de los servicios y se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Honorables Senadores:

Presento a consideración de la honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 139 de 1989 Cámara; número 175 de 1989 Senado, "por la cual se definen nuevos conceptos y principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia y sobre el régimen de concesión de los servicios y se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República".

Este proyecto fue presentado a consideración de la honorable Cámara de Representantes por el Ministro de Comunicaciones, doctor Enrique Danies Rincones. El proyecto fue debatido en la Comisión Sexta de la Cámara, la cual luego de debatirlo, lo aprobó con las modificaciones propuestas por los ponentes, honorables Representantes Javier García Bejarano y Rafael Amador Campos. Para segundo debate fueron designados como ponentes el mismo honorable Representante Rafael Amador Campos y el honorable Representante Rodrigo Gutiérrez Gil.

El Proyecto de ley que el Gobierno presentó a consideración del Congreso de la República quiere ordenar y actualizar la normatividad de telecomunicaciones, reconociendo en ellas, como ha sido definido por la Unión Internacional de Télecomunicaciones, UIT, un factor central y decisivo para el desarrollo económico y social de los países.

El artículo 2º del proyecto moderniza la definición de telecomunicaciones que ya existía en la legislación colombiana, introduciendo el concepto de transmisión, emisión o recepción de datos, como modalidad actual de las telecomunicaciones.

De otra parte fueron introducidas importantes disposiciones tendientes a garantizar los derechos adquiridos por los trabajadores, cuando se reestructure el Ministerio y el sector de las comunicaciones.

El pliego de modificaciones establece en el artículo 3º del proyecto el tema fundamental del objeto de las telecomunicaciones. La consagración del objeto de las telecomunicaciones había sido incluido por el Gobierno en el segundo parágrafo del artículo 4º del proyecto original, lo que le restaba toda la importancia que dicha consagración normativa debe tener y que en el pliego de modificaciones adquiere, al establecerse en un artículo especial, que, de otra parte queda ubicado en el trabajo modificatorio justamente a continuación de la definición que de las telecomunicaciones trae el artículo 2º del proyecto, lo que mejora sustancialmente la consistencia y estructura lógica de la ley.

También frente a las funciones generales del Ministerio de Comunicaciones, en cuanto qué autoridad coordinadora de los servicios que prestan las diferentes entidades del sector de comunicaciones, consideramos que el tema debía ser tratado un artículo especial, y no que se desdibuje, como en el proyecto gubernamental en un parágrafo de un artículo, en este caso el mismo artículo 4º que consagraba el objeto de las telecomunicaciones. Es por esto que en el pliego de modificaciones establecieron esa función general del Ministerio en el artículo 6º lo que supera la inconcistencia anotada en la iniciativa del Gobierno.

Reconoció la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes que el sistema propuesto por el Gobierno para la fijación de las tarifas de concesión, que ubica esta tarea sin distinciones en cabeza del Ministerio de Comunicaciones, de manera inexplicable desconoce la autonomía que tanto de Inravisión como de las regiones del país, a través de las organizaciones regionales de televisión, deben tener para la fijación de sus respectivas tarifas.

En el pliego de modificaciones al artículo 5º del proyecto original se introduce la salvaguarda de los derechos de estas entidades prestatarias del servicio de televisión, garantizando así su autonomía administrativa frente al Gobierno. Estos derechos, de otra parte se consagran en el proyecto de ley que modifica el régimen de televisión, el cual fue estudiado por esta Comisión.

De otra parte se tiene la modificación, en el pliego, a este artículo 5º del proyecto original, en el cual el Gobierno incluyó unas previsiones netamente reglamentarias que no deben ser materia de una ley.

por las anteriores consideraciones, me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 139 de 1989 Cámara; número 175 de 1989 Senado, "por la cual se definen nuevos conceptos y principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia y sobre el régimen de concesión de los servicios y se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República".

Vuestra Comisión,

José Guillermo Castro Castro,
Senador Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 135 de 1988 Senado (número 144 de 1988 Cámara), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los setenta y cinco años de vida política y municipal de San Antonio en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente, honorables Senadores:

De conformidad con el honor que me ha hecho la Comisión para rendir ponencia al Proyecto de ley número 135 de 1988 Senado (número 144 de 1988 Cámara), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los setenta y cinco años de la vida política municipal de San Antonio en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones", y ciñéndome a las estrictas normas establecidas en la Comisión para el trámite y aprobación de los proyectos de ley que "implican iniciativa del gasto por parte del Ejecutivo" y, como en el caso que nos ocupa éste no reúne los requisitos, como lo es, el aval por parte del Ejecutivo a esta iniciativa, me permito proponer:

Devuélvase a la Secretaría de la Comisión el Proyecto de ley número 135 de 1988 Senado (número 144 de 1988 Cámara), "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los setenta y cinco años de vida política municipal de San Antonio en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones". Mientras se cumpla con las normas acordadas en la Comisión.

Vuestra Comisión,

David Tcherassi Guzmán, Senador de la República por el Departamento del Atlántico.

INFORMES

INFORME

al Proyecto de ley número 144 de 1987 Cámara, 200 de 1987 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional del Cacao, Ginebra, 25 de julio de 1986".

La Comisión Segunda después de un detenido estudio y teniendo en cuenta el concepto del Ministro de Agricultura y de los gremios de productores de Cacao, en el sentido de la inconveniencia de ratificar un tratado en que la posición colombiana no es la más útil para el futuro de los productores del cacao y del proceso de comercialización y exportación, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la sesión con la presencia de los Ministros de Relaciones Exteriores y Agricultura; atendiendo el criterio de los interesados, me permito proponeros:

Devuélvase a la Cancillería para su reestudio y adecuación a las necesidades de los productores colombianos.

Miguel Santamaría Dávila,
Senador Ponente.

Bogotá, D. E., 6 de diciembre de 1989.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 6 de diciembre de 1989 .

En la sesión de la fecha fue aprobada la proposición con que termina el informe del Proyecto de ley número 144 de 1987 Cámara, 200 de 1987 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional del Cacao, Ginebra, 25 de julio de 1986". La decisión fue devolver el proyecto a la Cancillería.

El Presidente,

Jorge Cristo Sahium.

El Vicepresidente,

Ignacio Valencia López.

La Secretaria General (E.),

Myriam Stella Rojas Suárez.

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 175 CAMARA DE 1989

(noviembre 5)

"por la cual se crea el Centro Financiero Internacional de Colombia en San Andrés, Isla".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Centro Financiero Internacional de Colombia, ubicado en la Isla de San Andrés, el cual funcionará como una sociedad de economía mixta y se sujetará a las normas de la presente ley.

Artículo 2º El Centro Financiero Internacional de Colombia en San Andrés, Isla, se organizará dentro de un área geográfica con extensión máxima de cinco (5) hectáreas, en el lugar que indique la Junta Directiva del Centro. La adquisición de los terrenos se hará mediante compra directa.

Artículo 3º La sociedad Centro Financiero Internacional de Colombia tendrá domicilio principal en la Isla de San Andrés. Tendrá un capital suscrito de diez mil millones de pesos ($ 10.000.000.000.00), según reglamento de suscripción y pago que dicte la Junta Directiva.

Artículo 4º La Dirección del Centro Financiero Internacional de Colombia en San Andrés, Isla, corresponderá a una Junta Directiva, la cual estará integrada por doce (12) miembros, así:

El Ministro de Desarrollo o su delegado, quien la presidirá.

El Ministro de Hacienda o su delegado.

El Gerente del Banco de la República o su delegado.

La primera autoridad política del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, o su delegado.

Dos (2) representantes de la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco.

Tres (3) representantes de las entidades financieras establecidas en el Centro.

El Presidente de la Cámara de Comercio de San Andrés, Isla.

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, si existe.

Artículo 5º El objetivo del Centro Financiero Internacional de Colombia en San Andrés, Isla, es promover el establecimiento y la operación de entidades financieras y de servicios colombianas e internacionales, con el fin de estimular el desarrollo económico y social del país y en especial del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, así como fomentar el fortalecimiento del mercado de capitales.

Para este objetivo las entidades financieras que se establezcan en el Centro Financiero contarán con un régimen legal excepcional y podrán:

a) Operar cuentas bancarias en monedas de diferentes nacionalidades, sin sujeción a los controles de ingreso y salida vigentes en el resto del territorio nacional, garantizándoles la reserva bancaria. A este régimen podrán acceder las personas naturales y jurídicas colombianas;

b) Financiar transacciones internacionales incluyendo la compraventa de metales preciosos;

c) Transar títulos valores;

d) Realizar operaciones de transacciones, giros, remesas y las demás actividades propias de la banca internacional.

Parágrafo. Las operaciones financieras estarán libres de los requisitos de encajes, reserva legal, inversiones forzosas y similares. Las tasas de interés se determinarán por las características del funcionamiento del mercado de capitales.

Artículo 6º Las actividades que se cumplan dentro del Centro Financiero, tanto por el propio Centro como por las entidades y empresas establecidas en él, estarán exentas de gravámenes tributarios de renta, patrimonio y complementarios.

Los impuestos de carácter local serán establecidos por las autoridades competentes del archipiélago, quienes determinarán su cuantía que no podrán ser superiores a los que ordinariamente se causen por actividades similares en las Islas.

Artículo 7º En el Centro Financiero Internacional de Colombia en San Andrés, Isla, existirá un régimen laboral de excepción, en el cual se pactarán las contraprestaciones, horarios, horas extras mediante remuneraciones integrales por acuerdos voluntarios entre las partes, pero existirá la obligación de la afiliación al Instituto de Seguros Sociales, ISS.

Artículo 8º Podrán vincularse al Centro Financiero Internacional de Colombia en San Andrés, Isla, las entidades y empresas que sean aprobadas por la Junta Directiva de acuerdo al reglamento y al Código de conducta expedidos por ella.

Artículo 9º La Junta Directiva, además de las funciones de organización y promoción del Centro Financiero Internacional, tendrá atribuciones de control y vigilancia sobre las actividades financieras y sobre las entidades y personas vinculadas al Centro.

La Junta Directiva podrá determinar la creación y las condiciones de un Fondo de Garantías para respaldar las actividades que se cumplan en el Centro.

La Junta Directiva designará al Gerente del Centro, señalará sus funciones y determinará la estructura general administrativa del Centro.

Artículo 10. El Gobierno Nacional adoptará las acciones pertinentes para el cabal desarrollo del Centro Financiero y hará las regulaciones necesarias para armonizar las normas propias del Centro con las del resto del territorio nacional, siempre con el propósito de lograr los objetivos de la presente ley.

Artículo 11. El Gobierno Nacional destinará los recursos económicos necesarios para la dotación y adecuación de los servicios públicos básicos de las Islas en desarrollo de esta ley.

Artículo 12. Esta ley rige desde su promulgación y deroga las que le sean contrarias.

Presentado por:

Kent Francis James, Representante a la Cámara por la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia, Islas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

El proyecto de ley que presentamos a su consideración condensa una legítima aspiración de amplios sectores económicos y sociales de nuestra República, como también interpreta un sentido anhelo del Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, cuyos intereses me honro representar en esta Cámara legislativa.

Una necesidad nacional.

El punto fundamental que anima esta iniciativa radica en que el Centro Financiero Internacional, CFI, se constituirá en un polo de desarrollo económico y social para beneficio de todo el país, generando riquezas lícitas, promoviendo actividades internacionales hacia Colombia y sobre todo captando recursos de extranjeros y nacionales.

Reiteradamente en los últimos años, diversos sectores políticos y económicos del país han expresado la tesis de la necesidad de un auténtico proyecto de desarrollo que permita la inserción de Colombia en el mundo de la economía abierta en condiciones competitivas.

Indudablemente las modernas relaciones económicas y de intercambio tienen como característica esencial la integración y la globalización. Hoy en día hemos enterrado las economías aisladas y autárquicas. Esta realidad es igual tanto, en las economías occidentales como en las orientales, en las de mercado como en las socialistas.

El mundo moderno reconoce que son igualmente importantes el comercio de bienes como las transacciones financieras en diferentes monedas y los servicios.

Colombia necesita atraer recursos en moneda extranjera para financiar su desarrollo en montos significativamente superiores a los actuales y en condiciones más ventajosas para los intereses nacionales. Para este proyecto es necesario crear las condiciones jurídicas, económicas y de infraestructura, y utilizar adecuadamente las facilidades naturales y los recursos humanos que brinda aún hoy las Islas de San Andrés y Providencia.

San Andrés, Isla, por su ubicación geográfica, su tradición, las características multicultural y multilingual de sus habitantes, ofrece condiciones que no deben desaprovecharse.

En otros países e islas del Caribe existen centros financieros internacionales como en Panamá, Bahamas, Barbados, Islas Caymán y otras.

Ante crisis como la que se experimenta en Panamá, Colombia, por medio de la Isla de San Andrés puede convertirse en un nuevo polo de atracción para los inversionistas y banqueros internacionales, sobre todo si se tiene en cuenta las condiciones de tradición democrática, estabilidad política y mesurado manejo de la economía del país.

Si contáramos con un Centro Financiero Internacional, Colombia podría disponer de recursos para financiar grandes proyectos de desarrollo como empresas mineras, energéticas, industrias, actividades turísticas, programas de amplio interés social como los metros de Medellín y Bogotá.

Pero la importancia de este proyecto es aún mayor puesto que se trata de establecer un centro promotor de desarrollo y no una oficina de simples asistentes contables o lugar de búsqueda de ganancias especulativas.

Diversos estudios elaborados recientemente demuestran que en los bancos internacionales del Caribe, incluido Miami, se mueven sumas voluminosas de capitales de inversionistas latinoamericanos y colombianos. En efecto, cifras debidamente fundamentadas por estadísticas de la propia banca internacional indica que los latinoamericanos tienen en los depósitos a la vista en bancos de Panamá y Miami la cantidad aproximada de 130.000 millones de dólares.

De acuerdo con un estudio dirigido por el doctor Rafael Gama, exgerente del Banco de la República, se estableció que los colombianos tienen en Panamá, el Caribe y en Estados Unidos fondos que sobrepasan US$ 12.000.000.000.00 y a estos fondos hay que sumarles más de US$ 6.000.000.000.00 de dólares en Europa.

En total, sin tener en cuenta los flujos del dinero de los conocidos narcotraficantes, son US$ 18.000.000.000 cifra que es tres veces mayor a la suma de las cuentas corrientes, certificados de depósitos a término y cuentas corrientes, certificados de depósitos a término y cuentas en Upac existentes en el país.

La magnitud de estas cuantías y ayuda que pueden generar para el desarrollo colombiano constituyen argumentos irrefutables de la factibilidad y conveniencia de este proyecto para la Nación.

Los estudios también indican que los seis (6) bancos colombianos más importantes, a finales del año pasado tenían en sus filiales en el extranjero una cartera de 1.500 millones de dólares y sólo la mitad se encontraba colocada en Colombia.

Esto muestra cómo nuestros bancos sirven ya de financistas a otros países.

Quiere decir también, que nuestra banca ha competido en el exterior, para lo cual ha incorporado técnicas modernas, mejorando aspectos organizativos, capacitando profesionales que por su experiencia gozan de respeto en los círculos donde se desenvuelven.

Un punto adicional para destacar es el resultado de comparar la inversión colombiana en bancos extranjeros, 180 millones de dólares, con la inversión extranjera en bancos colombianos, 174 millones de dólares. Esto evidencia la fragilidad que tenemos para atraer inversión extranjera, pero también la capacidad de nuestra banca y la dinámica de nuestros inversionistas.

Hay que tener en cuenta que el Centro Financiero que estamos proponiendo implicaría el desarrollo de múltiples actividades conexas que complementarían su acción, como los seguros, corretajes, conferencias marítimas, mercados de futuros, bolsas de valores, empresas de asesorías profesionales, tecnología, comunicaciones empresas turísticas de alto nivel y otros.

Las posibilidades de San Andrés, Isla.

Obviamente la ubicación geográfica de la Isla de San Andrés es ideal para el proyecto; sus características culturales abiertas, la capacidad bilingüe de sus originarios, las potencialidades turísticas y comerciales que convierten al Archipiélago en el lugar dado para realizar esta iniciativa.

Ningún perjuicio ecológico causará este proyecto sobre nuestros frágiles recursos naturales. Por el contrario, organizaciones serias, respetables y con tradición en otras partes del mundo más desarrolladas, como los bancos internacionales han contribuido a la mejora del ambiente. Es una dinámica económica "limpia" que no genera desechos industriales, que permitirá obtener recursos para sanear y embellecer las Islas.

Lo que sí necesitamos en forma inmediata e impostergable es una política que impida el desbordamiento de la población migratoria que permanentemente llegan en busca de posibilidades socio-económicas mejores.

Las Islas requieren de una atención inmediata del Estado para adecuarlas a este proyecto económico, dotándolas de una infraestructura sanitaria, de puertos aéreos y marítimos, de comunicaciones, de energía eléctrica, de un ordenamiento urbano, de un estatuto rígido que regule el uso de suelos y proteja su equilibrio ecológico, de un sistema de suministro de agua potable suficiente, de instalaciones y servicios hoteleros de primera categoría al igual que programas de alojamiento que incorporen las viviendas nativas, en fin un plan de autosustentación económico-político ecológicamente formulado.

Enfatizamos que este proyecto indudablemente implica una revolución en la forma de concebir el desarrollo de las Islas, involucrando puntos de vista humanos, económicos, de integración internacional y, porque no decirlo, de estrategia para la defensa, ya que las actividades del Centro Financiero Internacional convocan una confluencia de intereses internacionales que presume el reconocimiento a la soberanía colombiana, su aceptación y respeto.

Pensemos desde ahora, en las ofertas de empleo directo e indirecto, en los recursos naturales utilizables, oficios bien remunerados, trabajo calificado para nuestros profesionales, tributos para el desarrollo regional, oportunidades para la juventud en su desenvolvimiento profesional, social y cultural en el orden nacional e internacional.

Honorables Representantes: Esperamos de ustedes y del resto de Congresistas el apoyo suficiente para lograr un mejor porvenir para los niños, las mujeres y los hombres de las fronteras azules de Colombia.

Presentado por

Kent Francis James, Representante a la Cámara por la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia, Islas.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 5 de diciembre de 1989, ha sido presentado a este Despacho, el proyecto de ley número 175 de 1989, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Kent Francis James; pasa a la Sección de Leyes, para su tramitación.

El Secretario, **Luis Lorduy Lorduy**

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 153 Cámara de 1989, "por la cual se decretan unas operaciones en el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1989, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Nos permitimos presentar ponencia para segundo debate al proyecto en referencia, con el cual el Gobierno espera atender en forma definitiva las obligaciones del Estado hasta el 31 de diciembre de 1989. Con estas apropiaciones se subsanan algunos faltantes de apropiaciación en las remuneraciones de los servidores públicos. Incluyendo transferencias que involucran sueldos, los gastos generales del Sector Defensa y Policía, las necesidades de otros sectores de la Administración Pública y partidas de desarrollo regional de inversión pública.

Las modificaciones incluyen una adición por valor de $ 26.563.7 millones y traslados presupuestales por valor de $ 17.148.9 millones. La adición se resume así: Gastos de funcionamiento, $ 4.154.1 millones, y Gastos de inversión, $ 22.409.6 millones. Así mismo a través de los traslados el Gobierno Nacional redistribuye recursos cuyos créditos, se destinan así: Gastos de funcionamiento, $ 8.648.4 millones; Servicio de la deuda, $ 6.500.0 millones, y Gastos de inversión, $ 2.000.5 millones. Es de advertir que los créditos para el servicio de la deuda no corresponden a un mayor valor de ésta sino a un replanteamiento de sus cifras.

I. ADICIONES AL PRESUPUESTO

1. Presupuesto de ingresos.

La adición al presupuesto de ingresos está compuesta por $ 4.585.2 millones de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital por $ 21.978.5 millones.

En los Ingresos Corrientes se destacan $ 3.674.9 millones provenientes del mayor valor recaudado por el Fondo de Promoción de Exportaciones —Proexpo—, del impuesto del 18% al valor CIF de las importaciones; igualmente se incluyen $ 48.9 millones, producto de la recuperación de cartera de los subpréstamos otorgados por el Banco de la República con los recursos concedidos por el Gobierno de Canadá, y $ 861.4 millones de excedentes de los Fondos de Comunicaciones y del Fomento al Carbón.

Los recursos de capital se componen en: Recursos del balance por $ 490.7 millones; Recursos del crédito por $ 13.247.6 millones, y mayor valor en pesos originados por el cambio en desembolsos de monedas extranjeras por $ 8.240.2 millones.

Los Recursos del Balance se componen en: Reintegros de sobrantes a tesorería por $ 348.3 millones; anulación de documentos de giro por expirar su vigencia legal por valor de $ 119.8 millones, y cancelación de reservas del balance del tesoro, constituidas con recursos del crédito colombo-holandés por $ 22.6 millones.

En los Recursos del Crédito se destacan la incorporación de un nuevo tramo del denominado Crédito Challenger Concord II por valor de US$ 30.1 millones de dólares, equivalentes a $ 12.665.0 millones, y los Créditos de Proveedores para el Sector Defensa por valor de $ 582.6 millones.

El mayor valor en pesos corresponde a la actualización del denominado Crédito Challenger incorporado en la vigencia fiscal 1989 (Concord II) por valor de $ 7.217.8 millones, y de los créditos Colombo-Holandés, FIDA 087-CO y BIRF 672-SF-CO por valor de $ 1.022.4 millones.

2. Presupuesto de gastos.

a) **Gastos de funcionamiento.** Tal como se mencionó inicialmente, con este adicional se cierra definitivamente la vigencia fiscal de 1989, ajustando los servicios personales en $ 142.6 millones, y las transferencias en $ 215.9 millones, de tal forma que no sufran traumatismo en la atención de las obligaciones con los servidores del Estado.

La adición por Gastos Generales es de $ 3.795.6 millones, resaltando el apoyo sustancial que el Gobierno colombiano le brinda a las Fuerzas Militares para atender la difícil situación de orden público por la que atraviesa el país incorporándole recursos por valor de $ 3.500.0 millones. Así mismo se complementan los Gastos Generales en otros organismos del Estado para dotarlos de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

b) **Gastos de Inversión.** En los Gastos de Inversión se destacan $ 12.600.0 millones para la capitalización de la Financiera de Desarrollo Territorial —Findeter S. A.— creada por la Ley 57 de 1989 en reemplazo del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. Esta entidad operará bajo un sistema de redescuento para atender las necesidades de crédito de los entes territoriales los cuales participan en calidad de copropietarios. Los recursos que se están programando en este adicional hacen parte del aporte de la Nación y permitirán la actuación de los Corpes y las regiones dentro de una orientación radicalmente nueva en la estructura del crédito.

De otro lado se incluyen $ 2.000.0 millones a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica para la adquisición de tierras, construcción de campamentos y otros gastos para la iniciación del diseño de la Central Hidroeléctrica de Urrá en la Costa Atlántica; $ 510.0 millones con destino al mantenimiento de aeronaves de Satena; $ 220.0 millones con el fin de reparar la cubierta del Capitolio Nacional y la adecuación de la biblioteca en el Claustro de Santa Clara; y las apropiaciones presupuestales de los créditos de proveedores y cancelación de reservas en los valores correspondientes al Presupuesto de Ingresos.

II. TRASLADOS PRESUPUESTALES

En los Contracréditos a las Apropiaciones Presupuestales, el más importante se constituye el de la deuda pública por $ 13.500.0 millones de pesos, de los cuales se destinan $ 6.500.0 millones para el Fondo de Monedas Extranjeras, y $ 7.000.0 millones para atender gastos de funcionamiento, destacándose los $ 1.600.0 millones con destino al Fondo de Seguridad de la Rama Jurisdiccional, con los cuales se dispondrá de $ 4.100.0 millones para garantizar la seguridad de los jueces y magistrados de esa importante Rama del Poder Público; las remuneraciones personales de las entidades del sector educativo por valor de $ 3.508.8 millones y de la salud pública por $ 1.354.9 millones; $ 400.0 millones para liquidación de Cecora, entidad cooperativa del sector agrícola que se ratificará como entidad privada, y gastos destinados a cesantías y transferencias generadas por los servicios personales ordenadas por la ley. Así mismo se redistribuyen $ 1.416.7 millones provenientes de los sobrantes de la Corporación Financiera del Transporte producto del desmonte gradual del subsidio al transporte, con los cuales se complementan las apropiaciones del Plan Vial Nacional y se contribuye a la liquidación de los Ferrocarriles Nacionales. Cabe advertir que con esta distribución se da cumplimiento a la destinación específica de los recursos ordenados por la Ley 30 de 1982.

Igualmente se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias, para que modifique algunos artículos del Decreto-ley 2406 de 1989, relacionado con la adecuación de la estructura orgánica y las funciones de los organismos del orden nacional ordenada por el artículo 92 de la Ley 38 de 1989.

Presenta el proyecto un estudio de particular urgencia, debido a que están incluidas nuevas partidas necesarias para la buena marcha de la Administración Pública.

Por todo lo expuesto y por cumplir con las normas legales de la Ley 38 de 1989, en lo que atañe a Certificados de Disponibilidad Presupuestal y visto bueno de Planeación Nacional en los Programas de Inversión, nos permitimos proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 153 Cámara de 1989, "por la cual se decretan unas operaciones en el presupuesto nacional para la vigencia fiscal de 1989, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión,

Jorge Ariel Infante Leal
Ponente.

Jesús Edgar Papamija Diago
Ponente.

Jorge Gerlein Echeverría
Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 66 Senado y 161 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Procedente del honorable Senado ha llegado a consideración de la honorable Cámara de Representantes, el proyecto de ley por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones, cuyos autores son el honorable Senador Héctor Quintero Arredondo y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Contempla el proyecto aparte del homenaje por parte de la Nación con motivo de esta efemérides, en su artículo 1º, la destinación de una partida de ciento cincuenta millones de pesos que se invertirán en la reconstrucción, ampliación y pavimentación de la carretera que conduce a la ciudad de Medellín en el sector comprendido entre la cabecera del municipio y las partidas hacia el área urbana del Municipio de Andes, punto geográfico conocido como "Puerto Boy".

Se cumple con esta iniciativa legislativa con una causa justa como es la de impulsar el desarrollo de esta población tan importante por su riqueza natural y por haber sido fundada por gentes de la noble ciudad de Rionegro, capital de Colombia en 1863 y cuna de tantas gentes y gestas en el historial de Antioquia y la República.

Betania, se distingue por ser un sector cafetero que con su producción contribuye al desenvolvimiento económico del suroeste antioqueño y la economía cafetera del país. De ahí la importancia de impulsar este proyecto y darle su aprobación reglamentaria.

Por las anteriores consideraciones es menester solicitar a los honorables Representantes: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 66 Senado y 161 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones".

Hernando Betancur Ramírez
Representante ponente.

Gonzalo Vélez Parra
Representante ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 66 Senado y 161 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Procedente del honorable Senado ha llegado a consideración de la honorable Cámara de Representantes, el proyecto de ley por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones, cuyos autores son el honorable Senador Héctor Quintero Arredondo y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Contempla el proyecto aparte del homenaje por parte de la Nación con motivo de esta efemérides, en su artículo 1º, la destinación de una partida de ciento cincuenta millones de pesos que se invertirán en la reconstrucción, ampliación y pavimentación de la carretera que conduce a la ciudad de Medellín en el sector comprendido entre la cabecera del municipio y las partidas hacia el área urbana del Municipio de Andes, punto geográfico conocido como "Puerto Boy".

Se cumple con esta iniciativa legislativa con una causa justa como es la de impulsar el desarrollo de esta población tan importante por su riqueza natural y por haber sido fundada por gentes de la noble ciudad de Rionegro, capital de Colombia en 1863 y cuna de tantas gentes y gestas en el historial de Antioquia y la República.

Betania, se distingue por ser un sector cafetero que con su producción contribuye al desenvolvimiento económico del suroeste antioqueño y la economía cafetera del país. De ahí la importancia de impulsar este proyecto y darle su aprobación reglamentaria.

Por las consideraciones anteriores es menester solicitar a los honorables Representantes: Dése primer debate al Proyecto de ley Senado número 66 y Cámara 161 de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Betania en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Hernando Betancur Ramírez
Representante ponente.

Gonzalo Vélez Parra
Representante ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 17 Senado y 158 Cámara de 1989, "por la cual se actualiza la Ley 23 de 1983, por la cual la Nación rinde tributo de admiración a la fundadora de Chiquinquirá, doña María Ramos, y se asocia al IV Centenario de la ciudad', y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Cumplo con el encargo del señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes, de rendir ponencia para segundo debate al proyecto de ley en referencia. Su autor es el honorable Senador Napoleón Peralta Barrera, pero también está coadyuvado por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Eduardo Díaz Uribe.

Se trata de actualizar y completar la Ley 23 Senado de 1983, que fue expedida por el Congreso Nacional con ocasión del IV Centenario de la ciudad de Chiquinquirá, en Boyacá.

En su articulado se observan con rigor las normas que regulan la materia, al disponer la inversión de los impuestos a ganadores correspondientes a los sorteos autorizados por las Leyes 26 de 1982 y 23 de 1983. Al estudiar minuciosamente esta propuesta legislativa, es fácil concluir que se trata de las que corresponden a la iniciativa parlamentaria. Pero para mayor claridad, el señor Ministro de Salud ha expresado su "total adhesión y respaldo al proyecto", según se verificó en el mensaje para el suscrito, que obra en el respectivo expediente.

Por tales consideraciones me permito proponer: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 17 Senado y 158 Cámara de 1989, "por la cual se actualiza la Ley 23 de 1983, por la cual la Nación rinde tributo de admiración a la fundadora de Chiquinquirá, doña María Ramos, y se asocia al IV Centenario de la ciudad', y se dictan otras disposiciones".

Jesús Hernando Lozano Díaz
Representante ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 145 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos años del levantamiento de los Comuneros en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Gustoso rindo ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 145 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos años del levantamiento de los Comuneros en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

En la conmemoración del bicentenario de la gesta comunera celebrada el año de 1981, seguramente por un olvido involuntario se omitió recordar la gesta de levantamiento de los Comuneros en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, acción de rebeldía contra los gobernantes y sistemas impositivos españoles en materia de impuestos que tuvo lugar el 17 de junio de 1781 y que junto con la Rebelión Comunera del Socorro bajo la dirigencia de esa inmarcesible heroína Manuela Beltrán y de la valerosa lucha de José Antonio Galán, Lorenzo Alcantuz, Isidro Molina y Manuel Ortiz, y como consecuencia de la rebelión dirigida por el heroe arcaico Túpac Amaru, que señala un hito definitivo en las luchas y victorias posteriores por la emancipación latinoamericana.

Por lo anterior, considero de importancia que el Gobierno Nacional debidamente autorizado por el Congreso de la República de acuerdo con los numerales 11 y 17 del artículo 76 de nuestra Carta Constitucional, llene el vacío que atrás anoto y ordene la construcción del histórico monumento de que habla el artículo 2º del presente proyecto de ley.

En consecuencia solicito muy respetuosamente a mis honorables colegas, dar su voto favorable a la siguiente proposición: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 145 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos años del levantamiento de los Comuneros en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Hernando Betancur Ramírez
Representante ponente.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la celebración de los doscientos años del levantamiento de los Comuneros en el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquia, hecho que tuvo lugar el 17 de junio de 1781, rinde tributo de admiración a los incansables luchadores, señores Coroneles Ruperto Henao Dávila, Federico Zuluaga, Jorge Martínez Zuluaga y Heriberto Duque y además exalta el espíritu pacífico y progresista de sus habitantes.

Artículo 2º De acuerdo con los numerales 11 y 17 de la Constitución Nacional se autoriza al Gobierno Nacional para la construcción de un monumento a los Comuneros del Municipio de Guarne, en el Departamento de Antioquia, para que el Ministerio de Obras Públicas en coordinación con la Junta Central Coordinadora Pro-monumento los Comuneros que funciona en el Municipio de Guarne y con la Sociedad de Mejoras Públicas del Municipio de Guarne, erija el monumento en mención.

Artículo 3º El monumento a los Comuneros del Municipio de Guarne de que trata el artículo anterior, lo constituirá el Gobierno Nacional incluyendo la partida necesaria en el Presupuesto Nacional de 1991.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Bogotá, D. E., diciembre 6 de 1989.

Tal como se transcribe el presente proyecto de ley, fue aprobado por esta Comisión Segunda Constitucional Permanente.

El Presidente,
Hernando Betancur Ramírez.

El Vicepresidente,
Jesús Hernando Lozano Díaz.

El Secretario General,
Jorge E. Orduz Rico.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 50 Senado, Cámara 301 de 1988, "por medio de la cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Cumplimos con el deber constitucional y legal de rendir informe para segundo debate al proyecto de ley cuyo título encabeza el presente escrito.

El Canciller de la República, señor Coronel (r.) Julio Londoño Paredes, presentó al estudio del Congreso Nacional el pasado año el proyecto de ley que nos ocupa.

El honorable Senado de la República le impartió los dos debates reglamentarios en la legislatura anterior, haciendo tránsito a la honorable Cámara de Representantes y enviado a esta Comisión Constitucional para primer debate, el pasado 3 de febrero del corriente año, como reza en los autos correspondientes.

La Presidencia de la honorable Comisión Segunda, tuvo a bien designarnos como ponentes para rendir informe en segundo debate, razón por la cual nos permitimos hacerlo en la forma siguiente:

Objetivo General

Con el proyecto se busca reformar la actual estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, poniéndola a tono con la realidad internacional y las necesidades de contar con un sistema funcional en la Cancillería que permita atender las diferentes áreas de trabajo, de manera que el país pueda contar con el soporte necesario e indispensable para mantener con altura unas relaciones como corresponden a un Estado respetable.

Se modifica así el Decreto-ley 2017 de 1968 expedido por facultades extraordinarias otorgadas hace más de 20 años durante los cuales, como comprenderán, el mundo cambió radicalmente y el país se convirtió en un actor internacional que debe comportarse con altura y dinamismo a nivel bilateral y multilateral.

Estructura integral

El proyecto constituye un conjunto armónico y coherente de normas que permiten una coordinación dinámica entre las diferentes dependencias que deben responder con el cumpliminto de las tareas cada vez más complejas de la vida internacional, que diariamente presentan nuevas situaciones de las cuales el país no puede estar ausente.

Novedades del proyecto

Vale la pena destacar algunas de las reformas incorporadas en el proyecto:

A. **La Oficina Jurídica.** Para nadie es extraño que en una Cancillería, además de atenderse los asuntos rutinarios de cualquier Ministerio, se debe cubrir de manera especial el campo de los Tratados como fuente del Derecho Internacional. Se crea entonces, una División de Tratados que debe hacer todo el seguimiento de tales instrumentos, desde la negociación hasta su vigencia, luego de que el honorable Congreso Nacional les haya impartido su aprobación. De esa labor se desprenden tareas no sólo de análisis y recopilación de datos sino como es natural de preparación de proyectos de ley y de especialización sobre la materia.

B. Como todos sabemos, las Cancillerías modernas cuentan con una Academia Diplomática que mediante estudios superiores capacita a la gente para desempeñar las tareas propias de sus cargos. Con el proyecto se establece la infraestructura para que mediante el cumplimiento de un pensum los funcionarios puedan realizar su Maestría sobre Relaciones Políticas y Económicas Internacionales de manera que nuestros diplomáticos puedan desempeñarse con capacidad y eficiencia calificada en los diferentes foros internacionales, en forma tal que se coloque en el mejor nivel posible no sólo la imagen sino los intereses del país. Destacamos que dependiendo de la Academia Diplomática funcionará la biblioteca del Ministerio en forma unificada, con sus secciones especializadas de Historia, Derecho Internacional, Relaciones Internacionales, Economía, etc. y su completísima Hemeroteca. Enfatizamos el hecho de que el Ministerio ya cuenta con el mayor conjunto de fuentes bibliográficas especializadas en su área de trabajo a nivel nacional y con una de las mejores hemerotecas actualizadas a nivel latinoamericano. Con el proyecto se le da un soporte legal a esa importante dependencia de la Cancillería.

C. **Sección de Derechos Humanos y Asuntos Especiales.** Esta nueva dependencia obedece al interés mundial de dar un tratamiento especial y prioritario al delicado tema de los Derechos Humanos, como que la humanidad se encuentra diariamente con situaciones inquietantes que han hecho que todos los regímenes del mundo presten especial atención a este importantísimo aspecto. Resulta en verdad reconfortante observar cómo en la actualidad la Cancillería en asocio con la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la Nación busca trabajar en forma coordinada en esta materia para obtener resultados positivos que son de la esencia del Estado de Derecho.

D. **Subsecretaría de asuntos económicos.** Esta se fortalece dándole especial importancia a los aspectos económicos, comerciales y financieros que hoy son prioritarios en el campo de las Relaciones Internacionales. Se destacan en esta Subsecretaría la división de su trabajo en las siguientes secciones:

Comercio Exterior, Integración Económica, Organismos Económicos Internacionales, Información Económica y Cooperación Internacional, siendo esta última de vital importancia por cuanto la cooperación es hoy en día fundamental en las relaciones entre los Estados.

E. **Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migración.** Debemos destacar la unificación de lo que hoy constituyen las divisiones de Asuntos Consulares y de Visas dándosele un tratamiento coordinado a los asuntos migratorios y fortaleciéndose la asistencia consular y el trámite de exhortos y cartas rogatorias. De esa manera las relaciones consulares y el apoyo a nuestros nacionales en el exterior, aspecto al cual no se le había dado tanta importancia en el pasado, se fortalece en gran medida.

F. **Subsecretaría de Soberanía Territorial.** Se crea la Subsecretaría de Soberanía Internacional con las Secciones de Asuntos Marítimos y Fluviales, Asuntos Terrestres y Aéreos, y Asuntos Especiales, donde se destacan los trabajos Geodésicos, Cartográficos y las investigaciones con las diferentes entidades nacionales e internacionales a fin de obtener información jurídica, histórica y geográfica sobre aspectos fronterizos.

G. **Subsecretaría de Asuntos Culturales y Divulgación.** Merece destacarse la nueva estructura de esta Subsecretaría, pues se pretende darle la importancia que tienen los temas culturales en el campo de las relaciones y la cooperación internacional y especialmente por intermedio de esta dependencia llevar a todos los rincones del mundo el buen nombre de Colombia, su realidad historico-política y socioeconómica a todas las latitudes y borrar la mala imagen que por aspectos de mala prensa o por intereses adversos han venido deformando la realidad nacional.

H. **Informática.** Dentro de la reestructuración del Ministerio de Relaciones Exteriores es preciso destacar que con este proyecto se institucionalizaba la modernización de la Cancillería en el campo de la Informática, ciencia que hoy en día es básica, para poder contar con un Ministerio eficiente y actualizado.

Por considerar que los distinguidos colegas han tenido la suficiente información a través de la publicación del proyecto, de la exposición de motivos, de los informes para primer y segundo debate en el honorable Senado de la República en los **Anales del Congreso,** no ahondamos más en las bondades del mismo por considerar de suyo importante para el país toda la normatización que contiene el proyecto de ley que nos ocupa y que hará que nuestra Cancillería ocupe un primerísimo lugar dentro del concierto internacional de las naciones.

Por todo lo anterior, solicitamos muy comedidamente de nuestros colegas, dar aprobación a la siguiente proposición: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 50 Senado, Cámara 301 de 1988, "por medio de la cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones".

Hernando Betancur Ramírez, Guillermo Jaramillo Palacio, Emilio Lébolo Castellanos.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 80 Senado, 164 Cámara de 1989, "por la cual se profesionaliza la actuación, dirección escénica y el doblaje en radio y televisión".

Honorables Representantes:

La Presidencia de la Comisión Quinta de la honorable Cámara de Representantes me ha entregado para estudio el proyecto de ley en referencia, aprobado por el honorable Senado de la República en sus dos debates reglamentarios.

Dado el avance tecnológico y humano de nuestra radio y televisión, el Congreso de la República estaba en mora de entregar al país una ley que legalice el trabajo profesional de quienes con esmero y dedicación han logrado destacarse en su labor de radio y televisión, y llevar a nuestros hogares no sólo la noticia trágica del acaecer de nuestros días, sino la amena difusión de programas realizados para alegrar nuestro diario vivir.

El estudio del articulado del presente proyecto es muy importante y viable su cumplimiento. Lo dice muy bien el honorable Senador Rodrigo Marín Bernal en su exposición de motivos:

"El Decreto 1131 de 1983 que regulaba la expedición de licencias para efectos de ejercer la actividad de actuación y dirección, fue declarado inconstitucional por el Consejo de Estado al considerar que excedía las facultades del Gobierno Nacional, por cuanto la posibilidad de reglamentar una profesión, actividad u oficio, por mandato constitucional es privativa del Congreso de la República.

Por lo anterior el gremio artístico ha sido desprotegido completamente de un respaldo normativo que garantice el derecho a acceder a los medios de radio y televisión, solamente a quienes se encuentren capacitados para ejercer la actuación y el Estado no cuenta con normas coercitivas que le permitan ejercer un control sobre esta actividad.

Por otra parte la trascendencia de la actuación como instrumento de transmisión de cultura y costumbres de nuestro país, requieren la exigencia por parte del Estado de idoneidad y preparación de quienes ejerzan esta importante área de la comunicación de nuestra idiosincracia.

Se crea la Junta de Calificación Artística, adscrita al Ministerio de Comunicaciones con funciones de organismo asesor del Ministro en materia de actuación y dirección, además de realizar los exámenes que por mandato del mismo proyecto se les asignen.

En virtud del principio general de derechos adquiridos, el proyecto de ley reconoce las licencias debida-

mente expedidas por el Ministerio de Comunicaciones con anterioridad a la vigencia de ésta, como equivalentes al título profesional que se crea en ella.

De igual manera se da oportunidad a los actores empíricos para demostrar su experiencia y obtener mediante el cumplimiento de requisitos mínimos, la tarjeta profesional de actor o director.

Por todo lo anteriormente expuesto me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 80 Senado, 164 Cámara de 1989, "por la cual se profesionaliza la actuación, dirección escénica y el doblaje en radio y televisión".

Vuestra Comisión,

Alberto Zuluaga Trujillo
Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 111 de 1989 Cámara, "por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Cauca y se ordena su pavimentación.

Honorables Representantes:

Me complace rendir ponencia al Proyecto de ley número 111 de 1989 Cámara para segundo debate. He estudiado la exposición de motivos presentada por el honorable Representante Manuel José Castrillón Cerón, en lo que respecta a la necesidad de solucionar problemas de carácter carreteable, que repercutirán en el bienestar de las gentes que viven en el norte del Cauca; con la pavimentación de esta carretera que desde el sitio de la "Y", en el Corregimiento de Villa Rica, Municipio de Santander de Quilichao, conduce a la ciudad de Caloto y que uniría las carreteras pavimentadas del sector que forman los municipios de Santander de Quilichao, Puerto Tejada y Caloto en el Departamento del Cauca, traerá progresos y beneficios de índole económica a estos municipios que podrán sacar su producción agropecuaria a los centros de mercadeo de la zona, ya que por el mal estado de la vía se vuelve intransitable durante el invierno.

Los 12 kilómetros por pavimentar de la vía relacionada reúnen los requisitos técnicos exigidos para estos casos; la región merece por sus aportes a la economía nacional que se incorpore dentro del plan vial nacional, esta carretera que hoy requiere con urgencia que sea pavimentada, por la intensa circulación de vehículos de toda clase y de tractores, hace necesario que esta carretera cumpla con especificaciones técnicas que garanticen un permanente servicio. No es posible que el Municipio de Caloto pueda cumplir con el mantenimiento de esta vía y por lo tanto satisfacer el deseo y el derecho que tienen los habitantes de esta zona de disponer de una carretera que les permita abastecer, movilizarse y sacar sus productos en la forma en que la época, la productividad y la oferta y la demanda lo exijan.

Corresponde, pues, a la Nación hacerse cargo de la completa adecuación de la vía La Y-Caloto, para cumplir con la obligación de retribuir con sus obras y servicios a una comunidad que trabaja por el engrandecimiento del país, dando ejemplo de laboriosidad en un ambiente de concordia y de paz.

En razón a las consideraciones antes expuestas muy respetuosamente, me permito proponer a los honorables Representantes: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 11 de 1989 Cámara, "por la cual se nacionaliza una carretera en el Departamento del Cauca y se ordena su pavimentación".

Cordialmente,

Alvaro Agón Obregón
Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES
Comisión Sexta Constitucional Permanente
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D. E., 6 de diciembre de 1989.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Javier García Bejarano.

El Secretario,

Jaime Arturo Guerra Madrigal V.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 157 de 1989 Cámara, "por la cual se autoriza al Gobierno para nacionalizar unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 157 de 1989, "por la cual se autoriza al Gobierno para nacionalizar unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Como lo ha anunciado el autor de esta iniciativa en su exposición de motivos del proyecto va a desembotellar algunas áreas regionales de Cundinamarca con la nacionalización de estas carreteras por carecer el Departamento de Cundinamarca de medios financieros para esta inversión, pero que al mismo tiempo uno de estos tramos como es el de la carretera que parte de Girardot-Cambao-Puerto Salgar, empalmará con la Autopista a Medellín y los vehículos que vengan de Medellín rumbo al Valle del Cauca, Quindío y Tolima no entrarían a Bogotá y descongestionarían la entrada a la capital y se ahorrarían los transportadores muchos kilómetros.

Desde el punto de vista constitucional, este proyecto está de acuerdo con las leyes que reglamentan los ordinales 11 y 20 del artículo 76 de la Carta. Las Leyes son la 11 de 1967, 26 de 1977 y 30 de 1978, que enmarcan al propio legislador en su libre iniciativa y competencia.

Además de tratarse de unas empresas carreteables útiles y benéficas, dignas de estímulo para la región, el departamento y la Nación, da facultades al Gobierno Nacional para incorporarlas al Plan Vial al tenor de lo ordenado por los mandatos del artículo 76 de la Constitución Nacional y las sentencias de 10 de octubre de 1972 y 11 de octubre de 1984, de las cuales transcribo unos apartes de estas sentencias de la Corte Suprema de Justicia.

Respecto de estas leyes, la Corte Suprema de Justicia ha reconocido una serie de características y en sentencias de fecha 11 de octubre de 1984; con ponencia del Magistrado Manuel Gaona Cruz, a manera de resumen estableció las siguientes conclusiones:

"1. Existe libre iniciativa de los miembros del Congreso en materia de gasto público.

2. Esa libre iniciativa está condicionada a la estricta sujeción a los planes y programas correspondientes.

3. Cuando se trata de facultades o de autorizaciones, no requiere ser acompañadas al Congreso de los referidos planes y programas.

4. En esos eventos facultades o autorizaciones, los planes y programas han de concretarse al momento de la ejecución de las obras y auxilios.

5. El Congreso y el Gobierno deben sujetarse, en su momento a las leyes sobre planes y programas, pero no a las que no tengan ese carácter. Las leyes que reglamentan el ordinal 20 del artículo 76 de la Carta (11 de 1967, 25 de 1977 y 30 de 1978) enmarcan al propio legislador en su libre iniciativa y competencia y deben sujetarse, además a las leyes de plenas solamente cuando éstas existan y en lo que éstas regulen que sea incompatible con aquellas.

6. Es evidente que aún no existen leyes de planeación sectorial o integral (ni regional) sobre desarrollo económico y social o sobre obras públicas a las cuales deba someterse el Congreso cuando apruebe leyes de fomento a empresas útiles o benéficas; sólo existen las leyes marco descritas (11 de 1967, 25 de 1977 y 30 de 1978) sobre auxilios regionales que desarrollan el artículo 76-20, los cuales son distintos a aquellas.

7. El Congreso sigue siendo, como el legislador ordinario, el depositario de la cláusula general o implícita de competencia para hacer las leyes.

8. Cuando se trata de leyes de facultades extraordinarias o de autorizaciones la sujeción a los planes y programas en materia de fomento de empresas útiles o benéficas no tiene que ser necesariamente previa ni coetánea a la aprobación de la ley, sino que puede ser posterior a ésta como tal que sea apenas previa a su desarrollo.

9. Mientras que no haya leyes sobre planes y programas de desarrollo económico y social o de obras públicas, el Congreso no tiene por qué, ni cómo, ser exigido a sujetarse a unos planes y programas de obras. Sólo ciñen al Congreso las propias leyes marco sobre auxilios regionales (11 de 1967, 25 de 1977 y 30 de 1978)".

Proposición.

Apruébase en primer debate el Proyecto de ley número 157 de 1989 Cámara, "por la cual se autoriza al Gobierno para nacionalizar unas carreteras en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

El Ponente,

Aníbal Arango Sánchez
Representante,

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 299 de 1988 Cámara, "por la cual se adopta el Registro Unico Nacional de Consultores para los contratos administrativos y se autoriza al Gobierno Nacional para establecer el procedimiento para la clasificación y calificación de los consultores, la expedición del Formulario Unico Nacional de Constructores y el Registro Unico de Propiedad de la Maquinaria Pesada de Construcción".

Honorables Representantes:

Gustosamente cumplo con el deber de rendir informe para primer debate al Proyecto de ley número 299 de 1989 Cámara, "por la cual se adopta el Registro Unico Nacional de Consultores para los contratos administrativos y se autoriza al Gobierno Nacional para establecer el procedimiento para la clasificación y calificación de los consultores, la expedición del Formulario Unico Nacional de Constructores y el Registro Unico de Propiedad de la Maquinaria Pesada de Construcción".

Dado que en el próximo cuatrienio la inversión de la Nación en obras públicas ascenderá a 4.8 billones de pesos, cualquier determinación que se tome en el campo del régimen de contratación de obras públicas, es de una gran importancia social y económica nacional.

Como no es conveniente legislar aisladamente, en forma dispersa sobre esta materia, dado su alto grado de sensibilidad en la sociedad colombiana, se requiere un proyecto integral y coherente que recoja todos los aspectos tratados en el Código de Contratación Administrativa y que además consulte los intereses de todos los estamentos interesados en la materia como son el Gobierno, la comunidad, los gremios y el Congreso.

Por las consideraciones anteriores propongo: Archívese el Proyecto de ley número 299 de 1988 Cámara, "por la cual se adopta el Registro Unico Nacional de Consultores para los contratos administrativos y se autoriza al Gobierno Nacional para establecer el procedimiento para la clasificación y calificación de los consultores, la expedición del Formulario Unico Nacional de Constructores y el Registro Unico de Propiedad de la Maquinaria Pesada de Construcción", ya que no consulta los criterios de dichos estamentos.

Cordialmente,

Iván Lozano Osorio
Representante a la Cámara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 67 Senado, 162 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la creación como partido pedáneo, en el territorio de la Ceja del Tambo, en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Los honorables Congresistas, Senador Héctor Quintero Arredondo, Representante Armando Estrada Villa y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, presentaron a consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley cuyo título encabeza este informe.

Con el proyecto se busca rendir homenaje recordatorio a quienes fundaron la Ceja del Tambo, importante localidad del oriente antioqueño. La Ceja es conocida a todo lo largo y ancho de la geografía nacional por haber sido cuna de ilustres personajes que con su inteligencia, capacidades y obra han dado lustre al Departamento de Antioquia y a Colombia en varias épocas de nuestro discurrir histórico.

Quizá sea preciso recordar a don Juan de Dios Aranzazu, ex Presidente de Colombia en 1841, que en esa época se denominaba Nueva Granada, y quien había ocupado la Gobernación de Antioquia por designación del señor General Francisco de Paula Santander. Gregorio Gutiérrez González, insigne poeta, autor del célebre poema "El cultivo del maíz", una de las obras maestras de la poesía colombiana de todos los tiempos. Doña Isadora Duque Díaz, la primera institutora rural de la historia educacional de Colombia. Don José María Bernal, controvertido político que ocupó distinguidas posiciones desde la Alcaldía de Medellín, la Gobernación de Antioquia, los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y otras altas figuraciones nacionales. Monseñor Félix Henao Botero, intelectual, educador y predicador destacado en la tribuna religiosa, cofundador de la Pontificia Universidad Bolivariana de Medellín, de quien fue su rector hasta el fin de sus días.

Al cumplirse el 7 de diciembre del presente año el bicentenario de su fundación, la Nación, al rendir homenaje al municipio recordando a sus fundadores y destinando la suma de cien millones de pesos para reconstrucción, ampliación y pavimentación de la carretera que conduce al sur del Municipio de La Ceja, pasando por el corregimiento de San José, veredas denominadas Fátima Las Colmenas y Las Piedras, hasta el límite de la población de Abejorral, se está apenas reconociendo en mínima parte la importancia de este floreciente e importante municipio de la tierra antioqueña.

Por considerar ajustado a derecho el texto del articulado y más que justo el homenaje a tan importante localidad del Departamento de Antioquia, es menester proponer a los honorables Representantes en forma comedida:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 67 Senado, 162 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la creación como partido pedáneo, en el territorio de la Ceja del Tambo, en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones".

Hernando Betancur Ramírez
Representante ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES
Comisión Segunda Constitucional Permanente,

Bogotá, D. E., 7 de diciembre de 1989.

En la sesión de la fecha fue aprobada la proposición con que termina el informe para primer debate del Proyecto de ley número 67 Senado, Cámara 162 de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la creación como partido

pedáneo, en el territorio de la Ceja del Tambo, en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones". Fue aprobado con una votación de 11 balotas blancas.

El Presidente,

Hernando Betancur Ramírez.

El Vicepresidente,

Jesús Hernando Lozano Díaz.

El Secretario General,

Jorge E. Orduz Rico.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 67 Senado, 162 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la creación como partido pedáneo en el territorio de la Ceja del Tambo, en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Los honorables Congresistas, Senador Héctor Quintero Arredondo, Representante Armando Estrada Villa y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, presentaron a consideración del Congreso Nacional el proyecto de ley cuyo título encabeza este informe.

Con el proyecto se busca rendir homenaje recordatorio a quienes fundaron la Ceja del Tambo, importante localidad del oriente antioqueño. La Ceja es conocida a todo lo largo y ancho de la geografía nacional por haber sido cuna de ilustres personajes que con su inteligencia, capacidades y obra han dado lustre al Departamento de Antioquia y a Colombia, en varias épocas de nuestro discurrir histórico.

Quizá sea preciso recordar a don Juan de Dios Aranzazú, ex Presidente de Colombia en 1841, que en esa época se denominaba Nueva Granada y quien había ocupado la Gobernación de Antioquia por designación del señor General Francisco de Paula Santander. Gregorio Gutiérrez González, insigne poeta autor del célebre poema "El cultivo del maíz", una de las obras maestras de la poesía colombiana de todos los tiempos.

Doña Isadora Duque Díaz, la primera institutora rural de la historia educacional de Colombia. Don José María Bernal, controvertido político que ocupó distinguidas posiciones desde la Alcaldía de Medellín, la Gobernación de Antioquia, los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda y otras altas figuraciones nacionales. Monseñor Félix Henao Botero, intelectual, educador y predicador distinguido en la tribuna religiosa, cofundador de la Pontificia Universidad Bolivariana de Medellín, de quien fuera su rector hasta el fin de sus días.

Al cumplirse el 7 de diciembre del presente año el bicentenario de su fundación, la Nación, al rendir homenaje al municipio recordando a sus fundadores y destinando la suma de cien millones de pesos para reconstrucción, ampliación y pavimentación de la carretera que conduce por el sur del Municipio de La Ceja, pasando por el Corregimiento de San José veredas denominadas Fátima, Las Colmenas y Las Piedras, hasta el límite de la población de Abejorral, se está apenas reconociendo en mínima parte la importancia de este floreciente e importante municipio de la tierra antioqueña.

Por considerar ajustado a derecho el texto del articulado y más que justo el homenaje a tan importante localidad del Departamento de Antioquia, es menester proponer a los honorables Representantes, en forma comedida:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 67 Senado, 162 Cámarade de 1989. "por la cual la Nación se asocia a la celebración del bicentenario de la creación como partido pedáneo, en el territorio de la Ceja del Tambo, en el Departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones".

Hernando Betancur Ramírez, Representante ponente; **Gonzalo Vélez Parra.**

CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., 6 de diciembre de 1989.
Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Hernando Betancur Ramírez.

El Vicepresidente,

Jesús Hernando Lozano Díaz.

El Secretario General.

Jorge E. Orduz Rico.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 74 Senado de 1989 y 163 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del trisesquicentenario de la fundación del Municipio de Antioquia, en el Deparatmento de Antioquia".

Honorables Representantes:

Se rinde honores con el presente proyecto a la celebración del trisesquicentenario de la fundación del Municipio de Antioquia, Departamento de Antioquia, más conocido en el ámbito nacional como Santa Fe de Antioquia.

El proyecto fue presentado a consideración del Congreso por el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez y por el señor Ministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Alarcón.

La exposición de motivos relata toda la historia de Santa Fe de Antioquia, los sucesos de importancia de hechos locales y nacionales que se han desarrollado bajo sus aleros y especialmente se resaltan dos acontecimientos de cimera importancia como que esta ciudad fue genitora de los pueblos que conforman los actuales Departamentos de Antioquia y del antiguo Caldas, tanto que el ilustre maestro profesor Luis López de Mesa la denominó **urbium mater de mi raza.**

En esa ciudad, ilustre por mil títulos, Don Juan del Corral, en unión de José Félix de Restepo y del Presbítero José Miguel de la Calle, fijaron las bases para instituir la Ley de Manumición, que sirviera más tarde al Libertador Simón Bolívar para proclamar en Venezuela la libertad de los esclavos y el 21 de mayo de 1851, a nuestro ilustre mandatario el General José Hilario López, para erradicar la esclavitud de nuestras fronteras.

Bástenos con los dos anteriores ejemplos, para concluir que cualesquier homenaje que se haga a Santa Fe de Antioquia por parte de la Nación y del Congreso de la República, es pequeño ante la importancia de la destacada localidad antioqueña.

Por las anteriores razones expuestas, me permito proponer: Dése primer debate al Proyecto de ley Senado número 74 de 1989 y Cámara número 163 de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del trisesquicentenario de la fundación del Municipio de Antioquia, en el Departamento de Antioquia".

Elvira Berrío de Jaramillo
Representante ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 112 Cámara, de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los noventa (90) años de la fundación del Municipio de Miranda en el Departamento del Cauca".

Honorables Representantes:

El Municipio de Miranda fue fundado el 27 de mayo de 1899, por el doctor Julio Fernández Medina, está ubicado al Norte del Departamento del Cauca, dista a 30 minutos de la ciudad de Cali y dos horas de la ciudad de Popayán, por carreteras pavimentadas.

Extensión territorial.

Tiene el municipio una extensión superficiaria de 18.000 kilómetros cudarados, con el 60% de terreno montañoso y el 40% de terreno plano.

Educación.

Cuenta el municipio con 18 escuelas, 8 en la zona urbana y 10 en la zona rural. En el casco urbano posee 5 colegios de enseñanza secundaria y 1 en el Corregimiento del Ortigal.

Fábricas.

Existe la Fábrica de Muebles "Inorca", que produce silleterías para teatros, automóviles y aviones, como también una fábrica de exquisitos vinos que funciona hace más de 20 años; además el reconocido e importante ingenio azucarero "Cauca", fuente de trabajo que ocupa algo más de 5.000 trabajadores, está considerado como uno de los primeros en el ramo de la producción de azúcar. Este ingenio se encuentra ubicado en el Corregimiento del Ortigal.

La importancia de este proyecto de ley estriba en la oportunidad que se le brinda a esta comunidad próspera y laboriosa del Norte del Departamento del Cauca a resarcirse con estas pequeñas obras a que se refiere este proyecto, de los desastres que le ocasionó la toma guerrillera a la cabecera municipal por parte del denominado grupo guerrillero M-19 y que destruyó totalmente el Palacio Municipal.

El Corregimiento de El Ortigal, en el Municipio de Miranda, es paso obligado de la vía que de Puerto Tejada, conduce al Ingenio Azucarero Cauca, fuente de trabajo para los habitantes de los Municipios de Miranda, Puerto Tejada, Corinto y Padilla en el Departamento del Cauca y Florida y Candelaria, en el Departamento del Valle, razón por la cual es imperiosa la pavimentación de un kilómetro de carretera que los separa de la carretera que conduce a Candelaria, para facilitar el acceso de los trabajadores al ingenio.

Miranda es un municipio que ha sido víctima de la violencia y ha sufrido en carne viva sus estragos; tiene una población aproximada de treinta mil (30.000) habitantes que ocupan sus áreas urbana y rural; es una zona agrícola, ganadera e industrial y minera de las más importantes del Departamento del Cauca que necesita las obras contempladas en este proyecto de ley, pues ni siquiera tiene locales adecuados para sus oficinas públicas.

Por las razones que expongo aspiro y espero que la honorable Comisión segunda de la Cámara de Representantes, respalde con su voto afirmativo esta sana iniciativa de efemérides de una ciudad caucana vigorosa y altiva que necesita esta clase de estímulos como reconocimiento a sus hijos que aportaron sus luces al Congreso de Colombia.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente las siguientes proposiciones:

Désele primer debate al Proyecto de ley número 112 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 90 años del Municipio de Miranda en el Departamento del Cauca".

Eduardo Montufar Eraso,
Representante - Ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

El Municipio de Miranda fue fundado el 27 de mayo de 1899, por el doctor Julio Fernández Medina, está ubicado al Norte del Departamento del Cauca, dista 30 minutos de la ciudad de Cali y dos horas de la ciudad de Popayán, por carreteras pavimentadas.

Extensión territorial.

Tiene el municipio una extensión superficiaria de 18.000 kilómetros cuadrados, con el 60% de terreno montañoso y el 40% de terreno plano.

Educación.

Cuenta el municipio con 18 escuelas, 8 en la zona urbana y 10 en la zona rural. En el casco urbano posee 5 colegios de enseñanza secundaria y 1 en el Corregimiento del Ortigal.

Fábricas.

Existe la Fábrica de Muebles "Inorca", que produce silleterías para teatros, automóviles y aviones, como también una fábrica de exquisitos vinos que funciona hace más de 20 años; además el reconocido e importante Ingenio Azucarero "Cauca", fuente de trabajo que ocupa algo más de 5.000 trabajadores, está considerado como uno de los primeros en el ramo de la producción de azúcar. Este ingenio se encuentra ubicado en el Corregimiento del Ortigal.

La importancia de este proyecto de ley estriba en la oportunidad que se le brinda a esta comunidad próspera y laboriosa del Norte del Departamento del Cauca a resarcirse con estas pequeñas obras a que se refiere este proyecto, de los desastres que le ocasionó la toma guerrillera a la cabecera municipal por parte del denominado grupo guerrillero M-19 y que destruyó totalmente el Palacio Municipal.

El Corregimiento de El Ortigal, en el Municipio de Miranda, es paso obligado de la vía que de Puerto Tejada, conduce al Ingenio Azucarero "Cauca", fuente de trabajo para los habitantes del Municipio de Miranda, Puerto Tejada, Corinto y Padilla en el Departamento del Cauca y Florida y Candelaria, en el Departamento del Valle, razón por la cual es imperiosa la pavimentación de un kilómetro de carretera que los separa de la carretera que conduce a Candelaria, para facilitar el acceso de los trabajadores al ingenio.

Miranda es un municipio que ha sido víctima de la violencia y ha sufrido en carne viva sus estragos; tiene una población aproximada de treinta mil (30.000) habitantes que ocupan sus áreas urbana y rural; es una zona agrícola, ganadera e industrial y minera de las más importantes del Departamento del Cauca que necesita las obras contempladas en este proyecto de ley, pues ni siquiera tiene locales adecuados para sus oficinas públicas.

Por las razones que expongo aspiro y espero que la honorable Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, respalde con su voto afirmativo esta sana iniciativa de efemérides de una ciudad caucana vigorosa y altiva que necesita esta clase de estímulos como reconocimiento a sus hijos que aportaron sus luces al Congreso de Colombia.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente, las siguientes proposiciones:

Dése segundo debate al Proyecto de Ley número 112 Cámara de 1989, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 90 años del Municipio de Miranda en el Departamento del Cauca".

Eduardo Montufar Erazo,
Representante - Ponente.